



conalep

0701

CONTRATO No. CAS-009/2016

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00350 Y 00351, REQUISICIÓN NÚMERO 00000058 Y 00000059.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE/781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E18-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTICULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

I.8.- QUE CUENTA CON UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$847,109.86 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 86/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$ 338,843.94 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"



CONTRATO No. CAS-009/2016

CUARENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 29,307 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 EN TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉXICO, LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, É INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119262, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1989, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 156,065 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUGA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO ^{SE SUPRIME NÚMERO}, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1, ASÍ MISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: PRESTAR SERVICIOS TURÍSTICOS DE AGENCIA DE VIAJES, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. TTR890210TF6 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ARCANZAS No. 11 PISO 3, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL EJERCICIO 2016", DE "Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL EJERCICIO 2016", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR LOS DESTINOS QUE PROPORCIONAN LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

EL "PROVEEDOR", GARANTIZARÁ QUE TODOS LOS BOLETOS AÉREOS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES SE REALIZARÁN BAJO EL SISTEMA GLOBALIZADOR SABRE, GALILEO, AMADEUS, WORDSPAN O SIMILARES, OBTENIENDO COMO RESULTADO RAPIDEZ, SEGURIDAD Y LAS MEJORES TARIFAS Y CONEXIONES, QUEDANDO CONFIRMADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 MINUTOS.

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ PERTENECER A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA) O A LA CONSOLIDE Y POR LO TANTO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN DE TODAS LAS LÍNEAS AÉREAS QUE OPERAN EN EL PAÍS, NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO.

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ PROPORCIONAR SUS SERVICIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, PARA LO CUAL PROPORCIONARÁ LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ASÍ COMO UN NÚMERO SIN COSTO (LADA 01 800) PARA LOS HORARIOS FUERA DE OFICINA.

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ PROPORCIONAR LA TARIFA AÉREA MÁS ECONÓMICA DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN Y COMO MÁXIMO SE PODRÁ UTILIZAR LA TARIFA EN CLASE "M" O SU EQUIVALENTE.

EL "CONALEP" PAGARÁ A LA AGENCIA COMO MÁXIMO LA TARIFA "M" O SU EQUIVALENTE, TANTO EN VUELOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES Y PODRÁ PAGAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, ÚNICAMENTE CUANDO HAYA SIDO AUTORIZADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ DE HACER LAS RESERVACIONES EN VUELOS DIRECTOS Y SIN ESCALAS, SALVO QUE NO EXISTAN O POR PETICIÓN EXPRESA Y ESCRITO POR PARTE DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL SERVICIO GARANTIZANDO QUE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL BOLETO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EL PASAJERO TENDRÁ UN ESPACIO EN EL VUELO CORRESPONDIENTE.

EL "PROVEEDOR", NO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSO DE BOLETO A SOLICITUD DEL PASAJERO, SINO EXCLUSIVAMENTE A SOLICITUD DEL RESPONSABLE QUE FUE DESIGNADO PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO EN EL CONALEP.

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR AL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL SERVICIO, EN DOS HORAS MÁXIMO LA CONFIRMACIÓN O A MÁS TARDAR 36 HORAS ANTES DE LA SALIDA, USANDO CUALQUIER VÍA (EMAIL, MENSAJERO, ETC.) PRESENTANDO COPIA DE LA RESERVACIÓN QUE CONTENGA LOS VUELOS Y LAS CLAVES CUANDO SE TRATE DE BOLETOS ELECTRÓNICOS, LA MISMA DEBERÁ CONTENER TAMBIÉN LOS ASIENTOS ASIGNADOS, CUANDO LO PERMITA LA LÍNEA AÉREA.

A EL "PROVEEDOR", LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LE PROPORCIONARÁ EL LISTADO CONTENIENDO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS COMO RESPONSABLES Y

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

CONTRATO No. CAS-009/2016

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS EN DONDE SE PODRÁN REALIZAR LAS CONFIRMACIONES DE RESERVACIÓN EN CASO DE QUE SE OPTÉ POR ESTA MODALIDAD.

EL "PROVEEDOR", ADJUNTARÁ A SU COMPROBANTE DE COBRO Y/O FACTURA, COPIA DEL BOLETO EMITIDO. EL CONALEP ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL MONTO QUE COBREN LAS LÍNEAS AÉREAS, POR CAMBIOS Y DIFERENCIAS DE TARIFA SOPORTADOS CON SU MPD CORRESPONDIENTE.

INFORME DE LOS COSTOS POR CADA UNO DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, EN EL CUAL SE DEBERÁ SEÑALAR EL DESGLOSE DE LAS TARIFAS E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. CARTA DEL LICITANTE ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DEBIDAMENTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE (NO RUBRICA), POR EL RESPONSABLE LEGAL, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, REEMBOLSARÁ A CONALEP EL COSTO DE BOLETOS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES O TRAMOS DE LOS MISMOS, QUE POR ERROR DE SU EMPRESA SE RADIEQUEN ERRÓNEAMENTE, ESPECÍFICAMENTE EN LO CORRESPONDIENTE A FECHAS, HORARIOS, NOMBRES DE LOS USUARIOS.

EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETERÁ A GUARDAR TOTAL CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE EL CONALEP.

EL "PROVEEDOR", ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UN INFORME MENSUAL QUE INDIQUE EL CENTRO DE COSTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, NOMBRE DEL USUARIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, DESTINO Y COSTO DE LOS MISMOS PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, RADICACIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL.

EL "PROVEEDOR", DESLINDA AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA.

EL "PROVEEDOR", LE GARANTIZAN AL CONALEP, QUE TODOS LOS BOLETOS CON TARIFA REEMBOLSABLE O NO REEMBOLSABLE, PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL COLEGIO DURANTE LA VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE CADA LÍNEA AÉREA.

EL "PROVEEDOR", DARÁ ASESORIA Y APOYARÁ AL CONALEP, EN LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN, PARA LA COMULACIÓN DE MILLAS EN UNA CUENTA EMPRESARIAL, DE LAS LÍNEAS AÉREAS QUE ASÍ LO PERMITAN.

PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ EL "PROVEEDOR":

EL "PROVEEDOR", ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UN INFORME MENSUAL QUE INDIQUE EL CENTRO DE COSTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, NOMBRE DEL USUARIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, DESTINO Y COSTO DE LOS MISMOS PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, RADICACIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL.

EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 10 DE MARZO DE 2016.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS. LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"



0693

CONTRATO No. CAS-009/2016

FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CADA BOLETO EXPEDIDO TENDRÁ UN COSTO DE \$191.40 (CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 40/100 CON I.V.A. INCLUIDO Y SE CUENTA CON UN MONTO MÁXIMO DE \$847,109.86 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 86/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, DEL PRESENTE CONTRATO.

IMPORTE POR EXPEDICIÓN DE BOLETOS \$191.40 (CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

TAYITA TRAVEL S.A. DE C.V.	COSTO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. POR EXPEDICIÓN DE BOLETO	TOTAL CON I.V.A. POR EXPEDICIÓN DE BOLETO
COSTO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO	\$165.00	\$26.40	\$191.40

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SEMANALMENTE, POR LOS SERVICIOS PREVIAMENTE REALIZADOS POR EL PROVEEDOR, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET Y BOLETOS EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ SEMANALMENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET CORRESPONDIENTE POR CADA SERVICIO REALIZADO.

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS "Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

Handwritten signatures and the number 5.

CONTRATO No. CAS-009/2016

AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE, DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"



conalep

0698

CONTRATO No. CAS-009/2016

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ÉSTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

CONTRATO No. CAS-009/2016

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

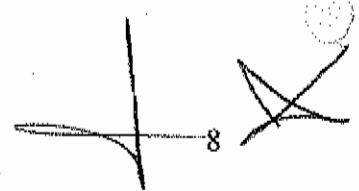
DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

a) PENAS CONVENCIONALES

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ADJUDICADO, DICHO PORCENTAJE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

b) DEDUCTIVAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"



**TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR
POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO
APLICABLES EN LA FACTURA**

INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
SI NO HAY UNA RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE GENERE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE ÉSTA DESIGNE, DENTRO DE LOS 40 MINUTOS SIGUIENTES A LA SOLICITUD	5% DEL VALOR DE LO SOLICITADO, APLICABLE A LA FACTURA CORRESPONDIENTE

- EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN EN EL PAGO DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE LOS SERVICIOS PRESTADO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE.
- POR INCUMPLIMIENTO DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA PENA SERÁ DEL 10% DEL IMPORTE COBRADO POR EL PROVEEDOR DEL TOTAL DE LA FACTURA QUE AMPARA DICHO SERVICIO.
- EN CASO DE QUE NO SE BRINDE EL SERVICIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA PENA SE APLICARÁ POR UN 20% DEL VALOR DE LA FACTURA PRESENTADA REINICIADO LOS SERVICIOS
- LA ACUMULACIÓN DE DICHAS PENALIZACIONES, NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.


DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DEL ENLACE DE LA MISMA DIRECCIÓN.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONALEP PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"



CONTRATO No. CAS-009/2016

"CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ RÉMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

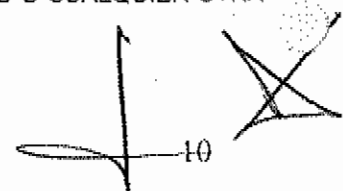
DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"



10

CONTRATO No. CA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES DEL CONALEP

C. MARTÍN PEDRO CASTANEDA CARRIÓN
APODERADO LEGAL DE TAYIRA TRAVEL S.A DE
C.V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

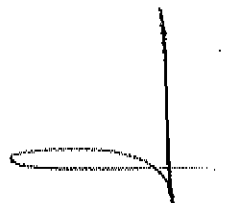
C. AMADO MENDEZ ESPINOSA
JEFE DE PROYECTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., CON FECHA 31 DE MARZO DE 2016.

JLRG

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

ANEXO 1

A handwritten mark or signature consisting of a vertical line with a horizontal stroke at the bottom and a loop on the left side.

025097

0694

29, 307

Ago 25 9 51 AM '89
GCR.



--- VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ---
--- ESCRITURA VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE ---

-En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, Yo, el Licenciado CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ del Distrito de Tlalnepantla, México, hago constar:

-LA CONSTITUCION de la sociedad mercantil denominada "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores FERNANDO RODRIGUEZ OROZCO, LETICIA TAYIRA GUADALUPE RODRIGUEZ DE GONZALEZ, FRANCISCO JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, ELIVRA REFUGIO DEL CONSUELO RODRIGUEZ VALENZUELA y VERONICA MARTHA LEONOR RODRIGUEZ VALENZUELA.

El Contrato de la Sociedad se otorga de acuerdo con los antecedentes y cláusulas siguientes:

--- A N T E C E D E N T E S ---

-UNICO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se solicitó y obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores la autorización respectiva, que en una foja útil se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", el cual literalmente se transcribe y a la letra dice:

"... Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 006680.- EXPEDIENTE No. 09/04209/89 FOLIO No. 07774.- Tlatelolco, D.F. a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. EN ATENCION a que la C. GERARDO BONZALEZ REBOLLAR, Solicitó permiso de

COTEJADO

DÉ CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de: "TAYIRA TRAVEL", S.A. DE C.V. con duración de 99 Años, cuyo domicilio sera: MEXICO, D.F. Capital social \$ 25'000,000.00 (M.N. MINIMO MAXIMO; ILIMITADO.- objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte de este permiso.- PARA PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS DE AGENCIA DE VIAJES, LA SOCIEDAD DEBER INSCRIBIR EL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y CONTAR CON LA CEDULA TURISTICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57, 58, 60 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TURISMO. Rúbrica ilegible.- T.U.V. un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- I-1 F-C.S.A. 20.- 51% - 49%. -Y para insertar en la escritura Constitutiva de la sociedad la siguiente cláusulas contenida en el artículo 20. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que:

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad, a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% del capital social sólo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de nacionalidad mexicana; b) inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del Exterior y siempre que dichos inmigrantes no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales



misma nacionalidad con cláusula de exclusión de ex-
tranjeros o que sean materia de regulación específica, y
c) personas morales mexicanas en las que participe total o
mayoritariamente el capital mexicano y en las que los ex-
tranjeros no tengan, por cualquier título, la facultad de
determinar su manejo. El 49% restante será de suscripción
libre, siempre que no tenga, por cualquier título, la fa-
cultad de determinar el manejo de la sociedad cuya consti-
tución se autoriza mediante este permiso. En todo caso y en
cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de
capital mínimo mexicano, en términos netos, que es del 51%,
por lo que la participación de la inversión extranjera en
el capital social podrá ser inferior al 49%, pero nunca
exceder este porcentaje. - - - - -
En caso de adquisicion de bienes inmuebles, aguas o sus
accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaria el permiso
previsto, sin que dicho permiso pueda ser otorgado para la
adquisición de inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo
largo de las fronteras y de cincuenta en las playas. - - - - -
Este permiso se concede con fundamento en los artículos
17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular
la Inversión Extranjera 28, fracción V, de la Ley
Orgánica de la Administración Pública Federal, en los
términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I,
de su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su acepta-
ción incondicional y obliga al cumplimiento de las disposi-
ciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento
o violación origina la aplicación de las sanciones que
determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de
otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesa-
do deba obtener para el establecimiento y operación de la
sociedad. - - - - -
El texto integro de este permiso se insertará en la

COTEJADO

6691

escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 Constitucional.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO.EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. una rúbrica ilegible.- LIC. LUIS E. RICAUD VELASCO. F-C.S.A.2o.- 51%-49%. - 6-I-86. - - - - -

Objeto Social: I.- Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí.- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente.- III.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos, paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.- IV.- Prestar a los turistas servicios de reservación de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar, operar o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes mencionado.- dos firmas ilegibles.- ANEXO.- 7774.- Dos sellos con el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS...".

----- E S T A T U T O S -----
 ----- CAPITULO PRIMERO -----
 -DENOMINACION.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACION Y



ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará "TAYIRA TRAVEL", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable de sus abreviaturas S.A. de C.V.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La sociedad será mexicana: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en: México, Distrito Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezcan o pudieran establecer en cualquier parte de la República o del Extranjero.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será: Objeto Social: I.- Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí.- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente.- III.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos, paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.- IV.- Prestar a los turistas

COTIZADO

0088

servicios de reservación de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar, operar o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes mencionado.

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad es variable, el capital inicial es de: \$ 25'000,000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por DOSCIENTAS CINCUENTA acciones nominativas y liberadas con valor de CIEN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cada una, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en los términos que establecen los artículos transitorios de este instrumento; señalándose como capital mínimo la cantidad de \$ 25'000,000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, las acciones que representen el capital variable serán las únicas susceptibles de ser retiradas mediante el reembolso de las mismas, para lo cual el socio deberá notificar a la sociedad de manera fehaciente, su deseo de que le sean reembolsados, notificación que no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio social si se hiciere después.

- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fijará los aumentos de capital y el término para suscribirlo, poniendo a la venta las acciones emitidas en cuanto sean suficientes para cubrir dicho aumento, a fin de que sean entregadas conforme vaya realizándose la suscripción de di-



0688

SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Para el caso de aumento del capital social inicial, se requerirá el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en caso de que los accionistas estén conformes con tal aumento, tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares.

-El capital será susceptible de disminuirse, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, dentro del límite autorizado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, que se publicará en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones; en este caso el socio que desee separarse, deberá notificarlo a la sociedad y no surtirá efecto tal petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciera después.

-ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán iguales y conferirán los mismo derechos, no reservándose los fundadores ninguna prerrogativa especial.

-ARTICULO NOVENO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones y certificados provisionales, deberán ser emitidos por el ADMINISTRADOR UNICO o el CONSEJO DE ADMINISTRACION; los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o modificación del capital en su caso; deberá llenar los requisitos establecidos por los artículos ciento veintidos, ciento veinticinco, ciento veintiseis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás que conforme a las Leyes aplicables, deban cumplirse.

COTEJADO

-ARTICULO DECIMO.- NACIONALIDAD.- Todos los socios fundadores de esta sociedad, son de nacionalidad mexicana.

-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA NACIONALIDAD DE LA

INVERSION.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley para

Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión

Extranjera, el capital de la sociedad deberá estar siempre

suscrito por mexicanos o extranjeros residentes como

inmigrados en el país, en un mínimo del cincuenta y uno por

ciento; el cuarenta y nueve por ciento podrá ser adquirido

por personas físicas o morales o unidades económicas

extranjeras, sin personalidad, o empresas mexicanas a las

que participe mayoritariamente el capital extranjero,

siempre que no tenga por cualquier título, la facultad de

determinar el manejo de la sociedad. En el caso de que

personas extranjeras físicas o morales y unidades

económicas extranjeras deseen adquirir acciones de esta

sociedad, hasta el máximo de un cuarenta y nueve por ciento

del capital social, se requerirá lo siguiente:

-a).- Que la compra sea aprobada por la Comisión de Inversiones Extranjeras.

-b).- Que se inscriba en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los títulos o acciones adquiridos.

-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACCIONES NOMINATIVAS.- Las

acciones nominativas, se regirán por las disposiciones

siguientes:

-A).- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad llevará

un libro de registro de acciones nominativas y en él, se

anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los

accionistas, expresando las características y demás

particularidades de las acciones, los cambios y

transmisiones de las mismas.

-B).- TRANSMISIONES DE ACCIONES.- La Sociedad sólo

reconocerá como accionistas a quien aparezca inscrito como

0887



0688

...ro de registro de acciones. El propietario de
...n, por el sólo hecho de serlo, se obliga de
conformidad con lo dispuesto en esta escritura y en las de-
sus reformas que llegaran a otorgarse, así como con las
resoluciones y actos que adopten los órganos sociales. Las
acciones sólo podrán transmitirse previa autorización de la
Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en el caso de
tratarse de compradores extraños se notificará
indubitablemente a los accionistas, para que éstos hagan
uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince
días y si existe discrepancia entre él o los interesados en
la compra venta de las acciones respecto al precio de las
mismas, este será fijado prudencialmente por la Asamblea en
su caso, tomando como base el dictamen de un Contrato
Público titulado, quien fijará el valor de acuerdo con los
libros de contrabilidad de la sociedad en el momento de la
sociedad en el momento de la transmisión. Si ninguno de los
accionistas ejerce su derecho de preferencia, la Asamblea
podrá conceder la autorización, señalado otro comprador de
las acciones, por su valor en libros, determinado en la
misma forma.

-En el caso de transmisión de acciones se observará
siempre la proporcionalidad establecida en el artículo
décimo primero de estos estatutos.

-ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los requisitos señalados y las
sanciones previstas en el artículo veintiocho de la Ley
para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión
Extranjera, se transcribirá en los Títulos: ARTICULO
VEINTIOCHO: "...Serán nulos y en consecuencia no podrá
hacerse valer ante ninguna autoridad, los actos que se
efectúen en contravención a las disposiciones de esta Ley y
los que debiendo inscribirse en el Registro Nacional de
Inversiones Extranjeras no se inscriban. Además se

COPIA

sancionará al infractor con multa hasta por el importe de --
la operación, en su caso, que pondrá la Secretaría o el --
Departamento de Estado correspondiente. - - - - -

Las infracciones no cuantificables, se sancionarán con --
multa hasta de CIEN MIL PESOS:...."- - - - -

- - - - - CAPITULO TERCERO - - - - -

- - - - - DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O --
ADMINISTRADOR UNICO.- La administración de la sociedad ----
estará a cargo de un Consejo de Administración o de un ----
Administrador Unico, de acuerdo con lo que al respecto ----
decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas; que durará en --
su cargo por un tiempo indefinido o hasta en tanto tomen --
posesión los nuevos consejeros. - - - - -

En caso de que rija por un Consejo de Administración, -
éste se integrará y Funcionará en la forma siguiente: - - -

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán ---
electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, -
pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la --
sociedad. - - - - -

b).- Los accionistas minoritarios que representen cuando -
menos el veinticinco por ciento de las acciones, tendrán -
derecho a designar un Consejero: - - - - -

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de ---
miembros que decida en cada caso la Asamblea; y el mismo --
Consejo, si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre -
sus integrantes Presidente, Secretario y Tesorero, quedando
los demás miembros como Vocales del Consejo. - - - - -

d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo, -----
mediante el depósito de una acción o la equivalente a ésta
en la caja de la Tesorería tratándose de personas que no --
sean accionistas, deberán garantizar su manejo, mediante --
depósito en numerario por el monto indicado o mediante --

0685



misma cantidad. - - - - -
El Consejo de Administración se reunirá todas las
veces que sea necesario, convocado por su Presidente, con
citación no menor de ocho días, por carta
certificada enviada al domicilio que hayan dado los
consejeros. No se requerirá citación, si están presentes
quienes forman la totalidad el Consejo y anuentes en
celebrar la sesión. Las decisiones del Consejo se tomarán
por mayoría de votos individuales sin considerar el capital
que representen los accionistas que sean Consejeros. - - - - -
-En caso de que haya Administrador Unico podrá ser
extraño. Garantizará su manejo con el depósito del
equivalente a una acción o fianza por igual cantidad, si es
extraño; si es accionista podrá hacerlo también con el
depósito de una acción. - - - - -

-ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO.- El
Consejo de Administración o el Administrador Unico en su
caso, estará investido de las más amplias facultades que le
otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas
las correspondientes a un apoderado dotado de Poder
General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración
y Actos de Dominio, con todas las facultades generales y
las especiales que de acuerdo con la Ley requieran
cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que
establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del
Código Civil para el Estado de México y su correlativo el
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo
Ordenamiento para el Distrito Federal, en todos sus
párrafos y de sus correlativos del lugar donde se ejercite
este poder; así como el que se refiere a Pleitos y
Cobranzas, el dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del
mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones -

COTEJADO

y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidas. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, gozará de las facultades que, en una forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación.

-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, especialmente juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales para articular y absolver posiciones, en juicios o fuera de él, y con la mayor amplitud posible autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en terceros coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga o dé término como le parezca, desistiéndose incluso de juicio, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.

-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover uno o varios Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependiente, fijándoles sus emolumentos, las facultades y la forma en que deban ejercitar el cargo o puesto que se les confiera.

-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizada para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, cancelar, gravámenes y otros similares, en relación con bienes muebles e inmuebles, pero



0682

...ines de la sociedad exclusivamente.-----
...AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER -----
...OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la -
...forma y términos prescriptos por el Artículo Noveno de la -
...Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
-SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES-
-Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder-
que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar --
poderes generales y especiales y revocar sustituciones y --
mandatos.-----
----- CAPITULO CUARTO -----
----- VIGILANCIA -----
-ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Las Asambleas-
Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios -----
comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su --
cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas --
que representen el veinticinco por ciento del capital -----
social tendrá derecho a designar uno. Los comisarios -----
garantizarán su manejo, si son accionistas mediante el ----
depósito en las cajas de la sociedad, de una acción o la --
entrega equivalente a ésta, o fianza por igual cantidad; y--
siendo extraños, mediante la entrega de la suma de mil ----
pesos o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios ----
nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea --
nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los ----
Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que ---
señala el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos-
de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
-Para la designación de personas que funjan en la sociedad-
con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta --
las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento ----
sesenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar.-----
----- CAPITULO QUINTO -----

COTEJADO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE

ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la sociedad, serán la

Asamblea de Accionistas, cuyas características,

funcionamientos y organización se regirán por las

disposiciones siguientes:-

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Ac

cionistas serán Ordinaria y Extraordinarias de acuerdo con

la índole de los asuntos que sea de su incumbencia.

Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos

enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley

General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias

tratarán de los asuntos que sean de la competencia de las

Asambleas Extraordinarias.-

-II.- ASAMBLEA ORDINARIAS Y ORDINARIA ANUAL.- Las

Asambleas Ordinarias se celebran cuando menos una vez al

año dentro de los primeros cuatro meses de concluido el

ejercicio social y se le conocerá como la Asamblea Ordina

Anual; las de más se denominara Asambleas Ordinarias.

- III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS

EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las

Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de

Administración o el Administrador Unico, según el caso; las

Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la

autoridad judicial en los casos y forma previstos por los

artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y

ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades

Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en

la forma y términos que previene la ley con quince días de

anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del

Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán

sesionar válidamente sin ser necesaria la convocatoria,

cuando se encuentre íntegramente representado el capital

0681



Los accionistas estén conformes en tratar los
que se sometan a consideración.

0680

- IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de
Accionistas puedan sesionar válidamente se requerirá los
siguientes:

- a).- Las Asambleas Ordinarias y la Ordinaria Anual en
primera convocatoria con la asistencia de quienes
representen cuando menos la mitad del capital social y las
votaciones se tomarán por mayoría. En segunda
convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que
fuera el número de los asistentes y las votaciones se
tomarán por mayoría de las acciones presentes.

- b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera
convocatoria, una asistencia mínima del número de acciones
que representen el setenta y cinco por ciento del capital
social y las decisiones se tomarán por el voto de las
acciones que forman la mayoría del capital social
representado. En segunda convocatoria, las Asambleas
Extraordinarias, requerirán una asistencia mínima de
quienes representen la mitad del capital social y las
resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital
representado.

- V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán
presididas por el Presidente del Consejo de Administración
o el Administrador Unico, según el caso, actuando como
Secretario el que desempeñe el cargo en el Consejo de
Administración o quien designe la Asamblea, según el caso.

Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas
un escrutador, que certificará la asistencia y será el
encargado de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.

- VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas
asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de
representantes, bastando para el efecto Carta Poder.

COTEJADO

- VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las Asambleas en el libro especial que para el efecto lleve la sociedad, glosando al apéndice de esas actas los del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, queda facultado para expedir constancias o certificaciones.

- VIII.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS.- Los acuerdos y resoluciones tomados en las Asambleas, conforme a las reglas anteriores, obligan legalmente tanto a los asistentes, como a los ausentes, por lo que todos los socios deberán acatarlas.

-CAPITULO SEXTO-

-DEL BALANCE ANUAL DE UTILIDADES Y PERDIDAS-

- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, deberá entregar al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea que deba conocer el mismo balance, con toda la documentación y el informe de labores que con el se relacionen. El o los Comisarios rendirán un dictámen con las observaciones o proposiciones que consideren pertinentes, dentro de los quince días que sigan a la fecha en que lo reciban. El balance con sus anexos y el dictámen del o de los Comisarios quedarán a disposición de los accionistas, en la administración de la sociedad durante los quince días que precedan a la Asamblea Anual Ordinaria que vaya a conocer del mismo. Quince días antes de aprobado el balance, se

0679



0678

publicaciones en los términos que previene el
Artículo setenta y siete de la Ley General de
Mercantiles.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las
utilidades que arroje el balance se distribuirán de acuerdo
con las reglas siguientes:

- I.- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea
Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al cinco
por ciento para constituir el fondo de reserva, el cual
alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quince
parte del capital social.

- II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las
utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar,
o en su caso reconstruir un fondo de reinversión.

- III.- Se señalará el porcentaje o cantidad para
remunerar a los Consejeros o Administrador, según el caso,
así como el Comisario o Comisarios; excepto en los casos en
que hubieran rerecibido sueldos acordados por la Asamblea
que los haya nombrado y dichos sueldos se consideren
adecuados.

- IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en
proporción a sus acciones.

- V.- Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en
proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO.- CASOS DE DISOLUCION.- La sociedad
podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las
causas que señalan en el artículo doscientos veintinueve y
demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles
y para el caso previsto en la fracción tercera del
Ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las dos
terceras partes del capital social.

COTELAPO

0677

- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- -

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes: - - - - -

- I.- La Asamblea de socios que acuerde la disolución, nombrará uno o más liquidadores. - - - - -

- II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso. - -

- III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete y relativos de la ley de la materia. - - - - -

- IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, entregará al o a los liquidadores, los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la misma. - - - - -

- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Durante el proceso de liquidación los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad. - - - - -

-CAPITULO OCTAVO-

-JURISDICCION Y COMPETENCIA-

- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.- Los comparecientes se someten a los tribunales competentes del lugar del domicilio social de la sociedad, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa del fuero distinto por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiera corresponderles. - - - - -

-CAPITULO NOVENO-



0676

- - -DE LOS EJERCICIOS SOCIALES - - -

VIGESIMO CUARTO.- Los ejercicios sociales se computarán en los términos que decida la Asamblea, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio un lapso mayor de doce meses.

- - -TRANSITORIOS - - -

- PRIMERO.- COMPUTO DEL EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales se computarán años naturales por lo que el del presente año, que es irregular, se iniciará el día en que quede constituida la sociedad y concluirá el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve - - -

- SEBUNDO.- El capital social de la sociedad se encuentra integralmente suscrito y pagado en la siguiente forma: - - -

ACCIONISTAS	CAPITAL
- 37 Treinta y siete acciones por el señor FERNANDO RODRIGUEZ GROZCO, con valor nominal de CIEN MIL PESOS, cada una. - - -	\$ 3'700,000.00
- 30 Treinta acciones por la señora LETICIA TAYIRA GUADALUPE RODRIGUEZ DE GONZALEZ, con valor nominal de CIEN MIL PESOS, cada una. - - -	3'000,000.00
- 138 Ciento treinta y ocho acciones por el señor FRANCISCO JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA con valor nominal de CIEN MIL PESOS, cada una. - - -	13'800,000.00
- 20 Veinte acciones por la señora ELVIRA REFUGIO DEL CONSUERO RODRIGUEZ VALENZUELA, con valor nominal de CIEN MIL PESOS cada una. - - -	2'000,000.00

COTEJADO

0675

- 25 Veinticinco acciones por la -
 - sefiorita VERONICA MARTHA LEO-
 - NOR RODRIGUEZ VALENZUELA, ---
 - con valor nominal de CIEN MIL
 - PESOS, cada una. - - - - - 2'500,000.00

- 250 DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES
 - CON VALOR DE \$ 25'000,000.00

- La suma de \$ 25'000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, ---
 - CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, importe total del capital ---
 - social inicial, obra en poder del Administrador Unico, que---
 - adelante se designa, al sefior Contador P6blico FRANCISCO ---
 - JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA. - - - - -

- TERCERO.- Las comparecientes, constituidas en Asamblea ---
 - General de Accionistas, resuelven que la sociedad se registrar6
 - por un ADMINISTRADOR UNICO, el cual estar6 investido de las-
 - facultades a que se refiere el art6culo d6cimo quinto de los
 - Estatutos Sociales de la Sociedad en su integridad y desem-
 - pefara el cargo el sefior Contador P6blico FRANCISCO JOSE DE-
 - JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, de igual modo se nombra al sefior
 - Contador P6blico ARTURO RIVEROLL IBARRA, como COMISARIO de-
 - la Sociedad. - - - - -

- Las personas antes citadas aceptan los cargos, protestan -
 - su fiel y legal desempefio y hacen constar que no se ---
 - encuentran dentro de los casos de excepci6n a que se refiere
 - la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- El Administrador Unico y el Comisario han garantizado a ---
 - satisfacci6n su manejo. - - - - -

- Los comparecientes autorizan al suscrito Notario, y al ---
 - Licenciado RICARDO GONZALEZ REBOLLAR, para que conjunta o ---
 - separadamente realicen los tr6mites judiciales necesarios ---
 - para inscribir esta escritura en el Registro P6blico de la -
 - Propiedad del Distrito Federal. - - - - -



YO, EL NOTARIO, DOY FE:

que conozco a los comparecientes, quienes
tienen capacidad legal para obligarse y se
hicieron en la forma que se hace constar en el
documento que agrego al apéndice respectivo, con la letra
"B"; los que después de ser advertidos de las penas en que
incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, bajo
protesta de decir verdad y por sus generales manifestaron

SE SUPRIME 25 RENGLONES

0674

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEJADO

SE SUPRIME DIEZ RENGLONES

0678

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- II.- De que lo relacionado e incerto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista a los que me remito.-

- III.- De que lei en voz alta este instrumento a las comparecientes, a quienes expliqué su valor, fuerza y consecuencias legales, manifestándose conformes con su contenido, lo ratifican y firman ante mí el día del año de su otorgamiento.- Doy Fe.-

- Fernando Rodríguez Drozco.- Rúbrica.- Leticia Tayira Guadalupe Rodríguez de González.- Rúbrica.- Francisco José de Jesús Rodríguez Valenzuela.- Rúbrica.- Elvira Refugio del Consuelo Rodríguez Valenzuela.- Rúbrica.- Verónica Martha Leonor Rodríguez Valenzuela.- Rúbrica.- Licenciado Carlos Otero Rodríguez.- Rúbrica.- Sello de autorizar.-

- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, autorizo definitivamente este instrumento.- Doy Fe.- Licenciado Carlos Otero Rodríguez.- Rúbrica.- Sello de autorizar.-

NOTAS MARGINALES

- NOTA UNO.- Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, agrego al apéndice respectivo, con la letra "C" el aviso de ALTA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Doy Fe.- Rúbrica.-

El artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

29,307

0672

Estado de México, en vigor, se anexa por separado a
cuantos testimonios se expidan de esta escritura, formando
parte integrante de la misma. ---
- SACOSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL PRESENTE PRIMER
TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA "TAYIRA TRELVE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, A TITULO DE "INTERESADA". VA DEBIDAMENTE COTEJADO
Y CORREGIDO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A CUATRO
DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO
LICO NUMERO DIEZ.- LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 119262
D. F. C. \$ 82,500 REG. DE
CAJA: 13488 DE FECHA: 05/08/89
MEXICO, D. F., A 6 DE Septiembre DE 1989

EL REGISTRADOR

ELIZABETH VILLALOBOS MEDELES

REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.

LIC. SERGIO SANDOVAL HERNANDEZ

SE TOMO RAZON AL MARGEN
DEL PROTOCOLO.



0 - 3 0 0

JUZGADO 34.CIVL.

UNICA.SECR.

EXP. 417/89.

OF. 064

C.DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E.

0672

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia interlocutoria de fecha once de Julio del año en curso ,-

dictada en las diligencias de jurisdiccion voluntaria - --
autorización de inscripción de Escritura de la sociedad

TAYIRA TRAVEL,S.A. DE.C.V. - - - - -

promovida por CARLOS OTERO RODRIGUEZ, - - - - -

- - - - - --Notario publico número 10 del Distrito

de Tlalnepantla, giro a Usted el presente oficio a fin de que se sirva hacer inscripción correspondiente de la escritura de la sociedad número 29,307 .

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

México,D.F. a 9 de agosto de 1989.

EL C.JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL

LIC.SIMÓN SILVA MARCIAL.



[Handwritten signature of Lic. Simón Silva Marcial]

jej.

[Handwritten mark or signature]



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

211 216
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

PERMISO No.
EXPEDIENTE No.
FOLIO No.



Tlatelolco, D.F., a treinta
mil novecientos ochenta y nueve

de 0670

EN ATENCION a que el C. GERARDO GONZALEZ REBOLLAR.

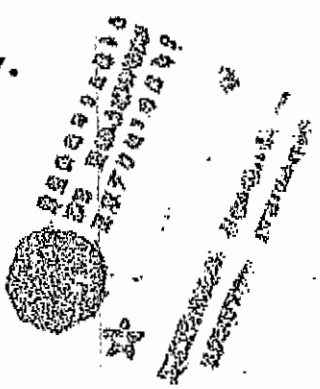
solicito permiso de esta Secretaria para que

se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
bajo la denominación de: TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.
con duración de: 99 años
cuyo domicilio será: MEXICO, D.F.
capital social: \$ 25'000,000.00 M.N. MINIMO; MAXIMO ILIMITADO
objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.

PARA PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS DE AGENCIA DE VIAJES, LA SOCIEDAD DEBERA INSCRIBIR EL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y CONTAR CON LA CEDULA TURISTICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57, 58, 60 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TURISMO

[Handwritten signature]

T.U.V.



consuetudinaria de la sociedad la siguiente cláusula contenida en el Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".


CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% del capital social sólo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de nacionalidad mexicana; b) inmigrados que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que dichos inmigrados no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica, y c) personas morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el capital mexicano y en las que los extranjeros no tengan, por cualquier título, la facultad de determinar su manejo. El 49% restante será de suscripción libre, siempre que no tenga, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad cuya constitución se autoriza mediante este permiso. En todo caso y en cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de capital mínimo mexicano, en términos netos, que es del 51%, por lo que la participación de la inversión extranjera en el capital social podrá ser inferior al 49%, pero nunca exceder este porcentaje.

En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado para la adquisición de inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas.

Este permiso se concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, 28, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional, Fracción I, su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
P.O. DEL SECRETARIO

EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO
27 CONSTITUCIONAL

P. 
Lic. LUIS RICAUD VELASCO.

I-1
F-C.S.A.2°
518-498

6-I-86

0668



0668

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.-----

-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, -
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades-
generales y especiales que requieran cláusulas especiales -
conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin ----
limitación alguna.-----

-En los poderes generales, para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-En los poderes generales, para ejercer actos de dominio --
bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado --
tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo --
a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin
de defenderlos.-----

-Cuando se quiere limitar, entre los tres casos menciona---
dos, las facultades de los Apoderados, se consignará las --
limitaciones o los poderes serán especiales.-----

-Los Notarios Insertarán este Artículo a los testimonios de
/los poderes que otorgan.-----





OBJETO SOCIAL: I.- SERVIR DE INTERMEDIO A LOS TURISTAS Y OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS ESTABLECIDOS EN LOS ESPACIOS RESERVADOS PARA LOS TRANSPORTISTAS Y A FAVOR DE LOS TURISTAS, LOS BOLETOS, CUPONES Y ORDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTE. - III.- RESERVAR A LOS TURISTAS HABITACIONES Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, CAMPAMENTOS, PARADORES DE CASAS RODANTES, ENTREGÁNDOLES EL COMPROBANTE O CUPÓN CORRESPONDIENTE. - IV.- PRESTAR A LOS TURISTAS SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE BOLETOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SITIOS DE ATRACCIÓN TURÍSTICA. - V.- ORGANIZAR, OPERAR O COMERCIALIZAR VIAJES Y EXCURSIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. - VI.- LAS DEMÁS QUE SEAN COMPLEMENTARIAS O CONEXAS A LAS CITADAS CON ANTERIORIDAD. - VII.- ADQUISICIÓN Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO.

0667

[Handwritten signature]

ANEXO
777A

AGENCIACIÓN
EXTRANJERO
RENTAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



[Handwritten signature]

PARA OBTENER COPIAS LEGIBLES, USE MAQUINA DE ESCRIBIR

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE

0666

5097

NUMERO DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA ESTE RECIBO

CONTROL DE ENTRADA
25 9 51 AM 15 6 52

MAQUINA REGISTRADORA
TDDF CAJA 207005 8946025 CHEQUE
PTDA 13483 8277500
DERECHOS (REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD)

SOLICITANTE **LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOT. 10 F. ESCRITURA 29,307**
PARA SER LLEADO CON MAQUINA DE ESCRIBIR EN ORIGINAL Y COPIAS

12
13
14
15
16
17

DENOMINACION DE LA FINCA O PERSONA MORAL O BIENAJURIDICO DE QUE SE TRATE. **"TAYIRA TRAVEL" S.A. DE C.V.**

ANTECEDENTES REGISTRALES	FOLIO		SECC	LIBRO O TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA N°
	IMMOB. O	MERC. O RMOR. O MUEB.					
No							
No	119262						

ACTO (S) JURIDICO (S) A REGISTRAR	LEY HACIENDA		VALOR BASE	IMPORTE DE DERECHOS
	ART.	FRAG.		
A CONSTITUCION DE				87,500
B				
C				
D				
TOTAL				87,500

TITULAR (ES) REGISTRAL: **"TAYIRA TRAVEL" S.A. DE C.V.**

NOVO (S) TITULAR (ES): **SE ANEXA AUTORIZACION JUDICIAL**

AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCION

RECIBO DE DOCUMENTACION		FECHA	FUNDAMENTO LEGAL
NOMBRE DEL REGISTRADOR	INSCRIBE / SUSPENDE	SI / NO (FUNDAR / MOTIVAR)	
FECHA EN QUE RECIBE	DENIEGA	(FUNDAR Y MOTIVAR)	

AREA DE CALIFICACION ESPECIALIZADA

NOMBRE O CLAVE DEL ABOGADO	CONFIRMA	FUNDAMENTO Y MOTIVACION DE LA SUSPENSION O DENEGACION
	FECHA	
FECHA EN QUE RECIBE	REVOCA	
	FECHA	

AREA CUERPO DE AUXILIARES DE LA DIRECCION GENERAL

AUXILIAR	REVOCA	FUNDAMENTACION Y MOTIVACION
	FECHA	CONFIRMA: RESOLUCION ANEXA

PARA OBTENER COPIAS LEGIBLES, USE MAQUINA DE ESCRIBIR

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE

0665

NUMERO DE DOCUMENTOS QUE AMPARA ESTE REGISTRO	CONTROL DE ENTRADA	MAQUINA REGISTRADORA
---	--------------------	----------------------

SOLICITANTE

PARA SER LLENADO CON MAQUINA DE ESCRIBIR EN ORIGINAL Y COPIAS

1	DENOMINACION DE LA FINCA O PERSONA MORAL O BIEN MUEBLE DE QUE SE TRATE.	
---	---	--

2	ANTECEDENTES REGISTRALES	FOLIO INMOB. O MERC. O RMOR. O MUEB. No.	SECC.	LIBRO O TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA N.º
---	--------------------------	--	-------	--------------	---------	------	-------------

3	ACTO(S) JURIDICO(S) A REGISTRAR	LEY HACIENDA ART.	FRAC.	LOR BASE	IMPORTE DERECHOS
	A				
	B				
	C				
	D				
	TOTAL				

4	TITULAR (ES) REGISTRAL	
	NUEVO (S)	
	TITULAR (ES)	

AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCION	
RECIBO DE DOCUMENTACION	FECHA FUNDAMENTO LEGAL:
NOMBRE DEL REGISTRADOR	INSCRIBE SI O NO O SUSPENDE (FUNDAR Y MOTIVAR)
FECHA EN QUE RECIBE	DENIEGA (FUNDAR Y MOTIVAR)

AREA DE CALIFICACION ESPECIALIZADA		
NOMBRE O CLAVE DEL ABOGADO	CONFIRMA	FUNDAMENTO Y MOTIVACION DE LA SUSPENSION O DENEGACION
	FECHA	
FECHA EN QUE RECIBE	REVOCA	
	FECHA	

AREA CUERPO DE AUXILIARES DE LA DIRECCION GENERAL		
7	AUXILIAR	REVOCA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION
	FECHA	CONFIRMA: RESOLUCION ANEXA

DECLARACION DE PAGO
DERECHOS
POR CERTIFICACIONES,
REPOSICIONES, ETC.



USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

OFICINA AUTORIZADA

USO EX- CLUSIVO DE LA S.H.C.P.	CLAVE DE LA O.F.N.	5
	PRAL. SUB. AG.	

LIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

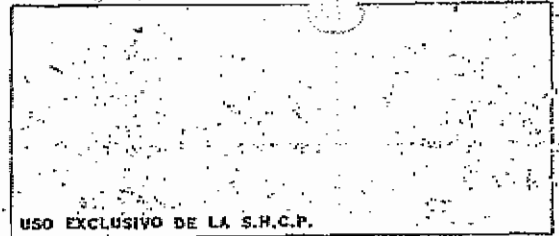
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
P. VITTA BRIVET, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA	CLAVE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	156

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
VICIOS CONSULARES		
APORTE ORDINARIO <input type="checkbox"/> 5 AÑOS <input type="checkbox"/> 1 AÑOS <input type="checkbox"/> COL	980	152
APORTE BECARIO/TRABAJADOR <input type="checkbox"/>		152
APORTE OFICIAL <input type="checkbox"/> 1 AÑOS <input type="checkbox"/> 1 AÑOS		152
RENDO PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/>		152
UMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE <input type="checkbox"/> 5 AÑOS <input type="checkbox"/> 1 AÑOS		152
ALIZACIONES <input type="checkbox"/>		153
IS <input type="checkbox"/>		153
OS <input type="checkbox"/>		153
VICIOS JURIDICOS		
WISO CONFORME A LAS FRACCIONES IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL <input type="checkbox"/>	\$ 25.000.00	154
TA DE NATURALIZACION		
INARIA <input type="checkbox"/>		155
'ILEGIADA <input type="checkbox"/>	2500	155
OS <input type="checkbox"/>		
No 4802198	IMPORTE A PAGAR \$ 25.000.00	700

12-1851

DECLARACION DE PAGO
DE DERECHOS
POR CERTIFICACIONES,
REPOSICIONES, ETC.



USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

OFICINA AUTORIZADA

USO EX- CLUSIVO DE LA S.H.C.P.	CLAVE DE LA O.F.N.	5
	PRAL. SUB. AG.	

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
P. VITTA BRIVET, S.A. DE C.V.

III. DEPENDENCIA	CLAVE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	156

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO <input type="checkbox"/> 5 AÑOS <input type="checkbox"/> 1 AÑOS <input type="checkbox"/> COL		152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR <input type="checkbox"/>		152
PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/> 1 AÑOS <input type="checkbox"/> 1 AÑOS		152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/>		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE <input type="checkbox"/> 5 AÑOS <input type="checkbox"/> 1 AÑOS		152
LEGALIZACIONES <input type="checkbox"/>		153
VISAS <input type="checkbox"/>		153
OTROS <input type="checkbox"/>		153
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL <input type="checkbox"/>		154
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA <input type="checkbox"/>		155
PRIVILEGIADA <input type="checkbox"/>		155
OTROS <input type="checkbox"/>		
No 4802198	IMPORTE A PAGAR	700



TOR

12-1851



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CASTAÑEDA
CARRION
JULIO CESAR

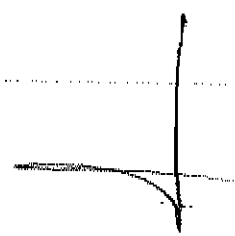
SE SUPRIME DOS
RENGLONES

SE SUPRIME SIETE
RENGLONES



0663

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





6802

SE
SUPRIME
UN
REGLON

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO SE VALIÓ SU PRESENTACIÓN, TAMPORO
CASO O BARRIDO QUIMICO.
SE VALIDA ESTA COPIA SI SE
FICHA EN CAMPO DE DOMICILIO, EN
LUGAR DE DAR DOCUMENTO A CUIR ESTE
COPIA.

MAMUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SE SUPRIME
HUELLA

SE SUPRIME UN RENGLON

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



IUSACELL S.A. DE C.V.
 Montes Urales No. 460, Col. Lomas de Chapultepec
 Deleg. Miguel Hidalgo, 11000 México, D.F.
 IUS890616RH6
 Regimen Fiscal:
 Regimen General de Ley Personas Morales

Atención a Clientes
 *2677 (CORP), 01800 333 0611, 5109 0611

Folio Fiscal: A29547C9-DDEA-43E1-8FF3-756A70BD04AA
 Cuenta: 5.37180
 Factura: AB-0083489873
 Fecha de Emisión: 2015-02-16 06:21:34
 Lugar de Emisión: MEXICO D.F.
 RFC del Cliente: TTR890210TF6

FACTURA
JULIO CESAR CASTAÑEDA CARRION
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.

ARKANSAS 11 PISO 3
 COLONIA NAPOLES
 BENITO JUAREZ
 CIUDAD DE MEXICO DF 03810

0601



5.37180 06 03810

Estado de cuenta

Saldo anterior	\$2,665.00
Su pago Gracias	-\$2,665.00
Total factura período actual	\$10,780.00
Subtotal	\$10,780.00

Total a pagar	\$10,780
Pague Antes del	06 de Marzo de 2015

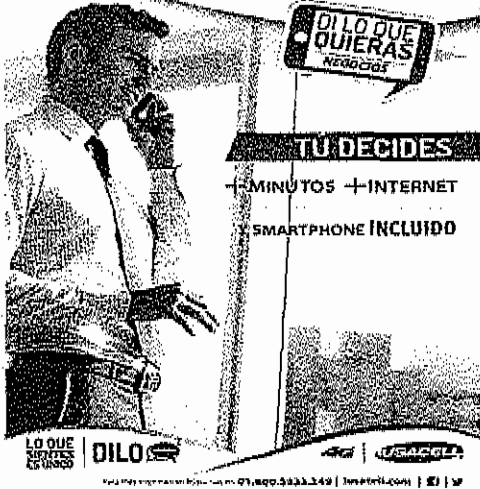
Resumen del Período

Período:	16 Ene - 15 Feb 2015
Rentas	\$5,024.15
Servicios adicionales Sin Promoción	\$191.89
Consumos del Período	\$196.27
Otros Cargos Por Otros	\$3,877.58
Ajustes	\$3.23
Subtotal	\$9,293.12
+ IVA Impuesto al Valor Agregado 16%	\$1,486.88
Total de esta factura	\$10,780.00

DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

Iusacell premia tu fidelidad

Conoce y renueva con los nuevos planes Iusacell



ESTA FACTURA AMPARA UN TOTAL DE 13 LINEAS

Unidad de Medida: Servicio y/o renta
 Número de Cuenta
 Metodo de Pago NO IDENTIFICADO



TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.

RIO NEVA 38
 CUAUHEMOC
 CUAUHEMOC
 MEXICO DF 06500

TALÓN DE PAGO

Favor de realizar sus depósitos a nombre de:
SERVICIOS EFICIENTES DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V.

Total a Pagar: \$10,780.00
 Cuenta: 5.37180

Su Pago:



PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Para realizar sus pagos consulte el reverso de este talón

0000



00000058

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera
Coordinación de Presupuestos y Finanzas

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. de suficiencia:

00351

CONTROL PRESUPUESTAL
CAPTURADO
FECHA: 03/03/2016
AGUSTÍN R. CEREZO RODRÍGUEZ

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	\$ 467,045.28
JULIO	\$ 36,322.00
AGOSTO	\$ 36,322.00
SEPTIEMBRE	\$ 36,322.00
OCTUBRE	\$ 36,322.00
NOVIEMBRE	\$ 36,322.00
DICIEMBRE	
TOTAL	\$ 648,655.28

Partida presupuestal: 37104
Programa presupuestal: E007
Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES
Descripción: Servicio de boletos de avion nacionales, para comisiones oficiales

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE M.A.A.E. José Luis Izquierdo González	NOMBRE AGUSTÍN R. CEREZO RODRIGUEZ	NOMBRE Ing. Luz Elena Sepúlveda Lugo
PUESTO: Director de Infraestructura y Adq.	PUESTO Subjefe Técnico Especialista	PUESTO Coordinador de Presupuestos y Finanzas

0659



00000059
Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera
Coordinación de Presupuestos y Finanzas

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. de suficiencia: 00350

CONTROL PRESUPUESTAL
CAPTURADO
FECHA: 03/03/2016
AGUSTÍN R. CERESO RODRIGUEZ

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	\$ 15,030.00
ABRIL	\$ 30,060.00
MAYO	\$ 30,060.00
JUNIO	\$ 30,060.00
JULIO	\$ 30,060.00
AGOSTO	\$ 30,060.00
SEPTIEMBRE	\$ 30,060.00
OCTUBRE	\$ 3,064.58
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	\$ 198,454.58

Partida presupuestal: 37104
 Programa presupuestal: P001
 Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES
 Descripción: Servicio de boletos de avion nacionales, para comisiones oficiales

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE M.A.A.E. <u>Jose Luis Izquierdo González</u>	NOMBRE <u>AGUSTÍN R. CERESO RODRIGUEZ</u>	NOMBRE <u>Ing. Luz Elena Sepúlveda Lugo</u>
PUESTO: <u>Director de Infraestructura y Adq.</u>	PUESTO: <u>Subjefe Técnico Especialista</u>	PUESTO: <u>Coordinador de Presupuestos y Finanzas</u>

SAT
SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 Calle Vialidad del Aeropuerto y Estación del Metro

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
TTR890210TF6

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
TAYIRA TRAVEL SA DE CV

FOLIO
D1206733

DF-12/05/2011-R SLM60RW16L

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TAYIRA TRAVEL SA DE CV

DOMICILIO

CALLE RIO NEVA 38 CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL 06500

CLAVE DEL R.F.C

TTR890210TF6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

04-04-1989

OBLIGACIONES

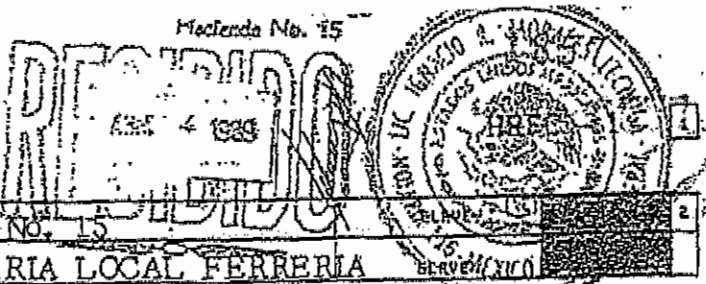
DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	01-07-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	24-02-2011	AV201128764923
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	21-02-2011	AV201128676409
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	10-02-2011	AV201128466973
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	24-01-2011	AV201128100810
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	19-01-2011	AV201127960738

Fecha de Impresión: 12 de Mayo de 2011
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-483-6728

GXZaUFYu8+Zoh/37JLPvR476vWKFLLJqIAURU1ucOJZjKpJxmvUcnnVRpfuSVpJDvlylk8xlm8qWl3vNRPc1prOGsgAjpa4Au8RD5UIdihnzmuldhC1YqEkt6wyFVyFwVnlGwEBbnHyJxKaI3OooQPds48+4-BkEbaU5eol=

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SOLICITUD DE INSCRIPCION
SOCIEDADES MERCANTILES



OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN MEXICO, D.F. No. 15
OFICINA ASESORADORA ESTATAL CHADMON, TRIBUTARIA LOCAL FERRERIA

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.
DENOMINACION O RAZON SOCIAL
CLAVE DE RFC, REG. DE CONTRIBUYENTES
TTR 890210 TEG

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA 8/9/02/10 AÑO MES DIA
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES 8/9/02/04 AÑO MES DIA

DOMICILIO FISCAL
AV. DE LAS GRANIAS 248
CALLE NUMERO Y LETRA HUM. O LETRA INTERIOR
RABAU SALOMON
ENTRE LA CALLE DE Y DE
BENITO JUAREZ MEXICO
CODIGO POSTAL 02060
COLONIA LOCALIDAD TELEFONO
AZCAPOTZALCO D.F.
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CLAVE 11 ENTIDAD FEDERATIVA CLAVE 12 Z.O. 13

ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIPCION) AGENCIA DE VIAJES
HOMBRE DEL MES DE DICIEMBRE
CIERRE DE EJERCICIO No. 71900

SEÑALE TIPO DE CONTRIBUYENTE Y/O LAS OBLIGACIONES FISCALES POR LAS QUE DEBE DECLARAR
 101 SOCIEDADES MERCANTILES 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL 103 INSTITUCIONES DE CREDITO
BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION
DESCRIPCION DESCRIPCION

IVA 101 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS ISR 150 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS

PROD Y SERV. 331 AGUAS ENVASADAS 370 BEBIDAS ALCOHOLICAS 401 TRABAJOS LABORALES 410 TELEFONOS
 540 CERVEZA 631 GASOLINA Y DIESEL 670 SEGUROS

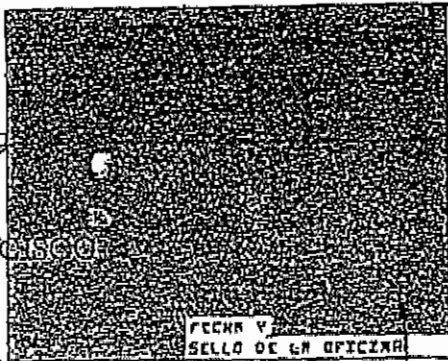
DEES. FISCOS. 740 MINERIA 742 AGUAS 744 SAL

OTRO REGIMEN 100 POR SALARIOS 101 POR PREMIOS Y JUEGOS PERMITIDOS

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD

MEXICO, D.F. a 4 de ABRIL de 1989

RÓDRIGUEZ VALENZUELA FRANCISCO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
R.O.V.F.61.05.233.W8
CLAVE DE R.F.C.



FECHA Y SELLO DE LA OFICINA

0656

ANEXO 2

A handwritten mark consisting of a vertical line with a horizontal line crossing it near the bottom, resembling a stylized signature or a specific symbol.



METEPEC ESTADO DE MEXICO A 15 DE MARZO DE 2016

0655

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PRESENTE

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL DE TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. PONGO A SU CONSIDERACION LA
SIGUIENTE:

PROPUESTA TECNICA

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE EN CASO DE RESULTAR
ADJUDICADOS CUMPLIREMOS CABALMENTE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS
REQUISITOS SOLICITADOS POR EL CONALEP EN LA CONVOCATORIA Y LO
ESTIPULADO EN LA JUNTA DE ACLARACION DE BASES.

0834

1.1 Idioma de presentación de las proposiciones:

La presentación de las propuestas técnicas y económicas invariablemente deberá ser en idioma español.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y PRESENTA SUS PROPUESTAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

1.2 Moneda en que deberán cotizar:

Los licitantes deberán presentar su proposición en moneda nacional (Pesos Mexicanos).

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y PRESENTA SU PROPOSICION EN MONEDA NACIONAL.

1.3 Condición de precio:

Los precios de las ofertas presentadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

1.4 Condiciones de pago:

El proveedor adjudicado presentará semanalmente ante la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios para su revisión y validación, los CFDI Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet correspondiente por cada servicio realizado.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

1. Los CFDI Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y, la descripción de los bienes corresponderá a lo descrito en el contrato.

Los CFDI Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet aprobados por el área requirente deberán ser remitidas en formato .xml y .pdf al correo electrónico [laipuche@conalep.edu.mx.](mailto:laipuche@conalep.edu.mx), para la tramitación del pago correspondiente.



0053

2. Los pagos se efectuarán por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membreteada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el inciso l) del punto VI de la presente convocatoria:

- ❖ Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
- ❖ Institución bancaria.
- ❖ Sucursal.
- ❖ Número de cuenta.
- ❖ Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
- ❖ Estado de cuenta.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO LA FORMA DE PAGO Y EN CASO DE SER ADJUDICADOS NOS APEGAMOS A LA MISMA.

I. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

a) Los servicios serán contratados mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, misma que se detallan en el Anexo No. 1. "Especificaciones técnicas"; cabe señalar que se realizó la investigación de mercado mediante consultas por Internet a diversos centros o en su caso con cotizaciones solicitadas a proveedores que prestan este tipo de servicios, considerando los aspectos que se describen en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento y de conformidad con lo señalado en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público numeral 4 "Macro proceso de adquisiciones" subnumeral 4.2.1.1.10 "Investigación de Mercado".

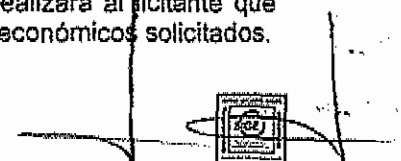
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

g) Los servicios deberán cotizarse por la partida de acuerdo a lo estipulado en el siguiente Formato y Anexo:

- ❖ ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "
- ❖ FORMATO A "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

h) **Número de Partidas:** La invitación contempla una partida como se indica en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas", por esta razón la adjudicación se realizará al licitante que cumpla con todos los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos solicitados.




TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

i) La asignación del contrato será al licitante que cumplan con todos los requisitos solicitados, en su modalidad de contrato abierto.

PARTIDA	TIPO	DESCRIPCIÓN
Única	SERVICIO	Transportación Aérea Nacional e Internacional para el ejercicio 2016

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

j) La adjudicación deberá realizarse por la partida, misma en la que se detalla el alcance del servicio y ésta se adjudicará al licitante que cumplan con todos los requisitos solicitados, en su modalidad de contrato abierto en términos del artículo 47 de la LAASSP.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

k) El método de evaluación que se utilizará de acuerdo a lo que señala el artículo 36 de la LAASSP y 52 de su Reglamento, corresponde al de puntos y porcentajes, de acuerdo a lo siguiente:

Puntuación técnica máximo 60 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera.

REF	Rubros	Asignación de Puntos
e.1.1.	Capacidad del licitante	22
e.1.3.	Experiencia y especialidad del licitante	18
e.1.4.	Propuesta de trabajo	10
e.1.5.	Cumplimiento de contratos	10
TOTAL		60

Puntuación económica máximo 40 puntos los cuales se distribuirán de la siguiente manera

Los 40 puntos corresponderán a la propuesta económica que presente el precio más bajo y que cumpla técnicamente.

Por lo anterior, la cantidad máxima de puntos a obtener en el procedimiento es de 100 puntos, considerando 60 de la evaluación técnica y 40 de la económica

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO DEL METODO DE LA EVALUACION Y SE APEGA AL MISMO.

g) Normas oficiales:

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 20 fracción VII de la LAASSP y el artículo 31 de su Reglamento mismos que se refiere que, en los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y de las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas de las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o en su caso, las normas de referencia, vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado.

Por lo anterior, los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta el certificado que constate que la empresa se encuentra acreditada de acuerdo a la NORMA ISO 9001: 2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008), relativo a la prestación de servicios (venta de boletos de avión)

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CERTIFICADO VIGENTE ISO-9001-2008 RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS (VENTA DE BOLETOS DE AVION) , LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE A LA PREGUNTA No 1 DE INNOVATUR, S.A. DE C.V., DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

1. Tiempo, lugar, condiciones de entrega y prestación del servicio:

a) Tiempo: El proveedor adjudicado deberá proporcionar el servicio durante el periodo comprendido del 1 de Abril al 31 de diciembre del 2016.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y EN CASO DE SER ADJUDICADO SE APEGARA AL MISMO.

a) Lugar: El servicio se prestará de acuerdo a lo señalado en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

- b) **Las condiciones del servicio:** deberán ser proporcionadas por el licitante adjudicado de acuerdo a los requerimientos que realice el Conalep, considerando los aspectos contenidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas" de la convocatoria, lo que derive de la junta de aclaraciones y del contrato que se genere para la prestación del servicio

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y DE SER ADJUDICADOS SE APEGARA AL MISMO.

- c) **Productos que entregará el licitante adjudicado**

El licitante adjudicado, entregará a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, un informe mensual que indique el centro de costo de la Unidad administrativa solicitante de los boletos de avión, nombre del usuario, fecha de expedición, destino y costo de los mismos para el servicio de Reservación, radicación y entrega de boletos de Transportación Aérea Nacional e Internacional.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

II. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES

- a).- **Contenido de la propuesta técnica:**

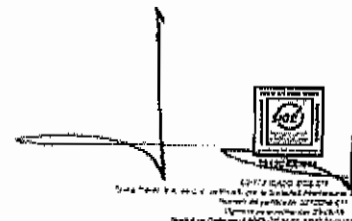
CALIDAD A TU SERVICIO 24 HRS.

1. **Oferta técnica** cumpliendo al 100% con las especificaciones señaladas en el Anexo No. 1, elaborada en papel membretado del licitante, debidamente firmada autógrafamente en la última hoja por el representante legal del licitante y foliada en todas sus hojas. No deberá señalarse ningún importe económico en esta oferta. La no presentación de este requisito será motivo para desechar la propuesta.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO NUESTRA PROPUESTA TECNICA DE ACUERDO AL ANEXO N° 1 Y SIN SEÑALAR IMPORTES ECONOMICOS.

2. **Curriculum vitae** de la empresa, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica), señalando cuando menos nombre de la empresa, domicilio fiscal, nombre de los socios y representantes, teléfonos y relación de principales clientes, debiendo anexar copia para su cotejo de cuando menos un contrato celebrado con alguna dependencia, entidad de la administración pública o empresa del sector privado en el que acredite:

- Que cuenta con una antigüedad mínima de 1 año.



- Que cuenta con la experiencia en servicios de características, especificaciones y volúmenes similares a los requerimientos para el ejercicio 2015, conforme a los montos mínimos para la prestación del servicio.

0649

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA COMO LO SOLICITA LA CONVOCANTE.

3. El licitante deberá contar con una estructura organizacional para el Conalep de cuando menos tres personas para prestar el servicio, anexando la descripción de las actividades del puesto que defina la función de cada uno de ellos. Dicha estructura deberá estar conformada como mínimo con lo siguiente: 2 personas para reservar y emitir boletos, y un mensajero, lo anterior por ser necesario para brindar un servicio adecuado a las Unidades Administrativas del Colegio.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SOLICITADA POR LA CONVOCANTE.

4. El licitante deberá exhibir copia simple para su cotejo de los pagos de cuotas obrero patronales mensuales, de Enero a Diciembre del 2014, al Instituto Mexicano del Seguro Social y el SUA correspondiente a los bimestres primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto con el que acrediten la inscripción del personal solicitado en el numeral anterior al Instituto Mexicano del Seguro Social, comprometiéndose a entregar las altas de dicho personal al CONALEP, en el momento en que éste se los solicite durante la prestación del servicio.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE PARA ACREDITARLO, MI REPRESENTADA EXHIBE LOS LOS PAGOS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL 2015, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SUA CORRESPONDIENTE A LOS BIMESTRES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO 2015 Y PRIMERO 2016 CON EL QUE ACREDITA LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL SOLICITADO EN EL NUMERAL ANTERIOR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA PRECISION No 1 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

5. El licitante deberá exhibir copia simple para cotejo de cuando menos un contrato con factura a nombre del licitante, con el que acredite que cuenta cuando menos con cinco líneas telefónicas directas v/o conmutador, que incluya lada 01800.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE PARA ACREDITARLO.

6. El licitante deberá presentar copias simples y originales de los certificados y/o diplomas que acrediten a cuando menos dos empleados en la utilización del sistema globalizador que utilice la agencia para prestar el servicio al CONALEP para la reservación de boletos de avión, los cuales deberán estar expedidos con una antigüedad mínima de un año.

0048

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE PARA ACREDITARLO.

7. El licitante deberá acreditar ser miembro del IATA o del CONSOLID a través del certificado correspondiente al año 2015, y contar con su boletaje Nacional e Internacional propio

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE, PARA ACREDITARLO MI REPRESENTADA EXHIBE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA PRECISION No 2 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

8. El licitante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado dirigida al CONALEP firmada por su representante legal de la Agencia, en el que manifieste no haber tenido algún incumplimiento o rescisión de contrato con alguna dependencia de gobierno.

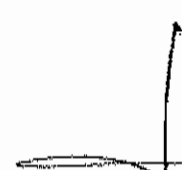


TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CARTA.

9. El licitante deberá presentar copia simple y original para cotejo de contratos de BSP (BANK SETTLEMENT, "Plan de Liquidación Bancaria") Nacional e Internacional así como la hoja resumen de los últimos tres reporte semanales BSP, anteriores a la fecha de presentación de propuestas, con su respectivas fichas de pagos selladas por el banco. La no presentación de este requisito será motivo para desechar la propuesta

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE PARA ACREDITARLO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE A LAS PREGUNTAS No 4 Y 5 DE INNOVATUR, S.A. DE C.V. DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

10. Los licitantes deberán acreditar con copia simple y original o copia certificada para su cotejo de los contratos vigentes correspondiente al sistema de reservaciones (Globalizador) como Sabre, Worldspan, Galileo o Amadeus, con el que cuenten.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE PARA ACREDITARLO.

11. Los licitantes deberán exhibir copia simple y original de la carta emitida por la Secretaría de Turismo, en la que manifieste que no ha tenido quejas procedentes en contra de la agencia con un periodo mínimo de 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, la carta no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días.

0047

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CARTA ANTE SECTUR FEDERAL.

12. El licitante deberá exhibir la carta original expedida por la Procuraduría Federal del Consumidor en la que se acredite que no se ha tenido queja en su contra que haya sido procedente ante la procuraduría Federal del Consumidor en los dos meses anteriores al mes de febrero del 2015, la carta no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días a la fecha de la presentación.

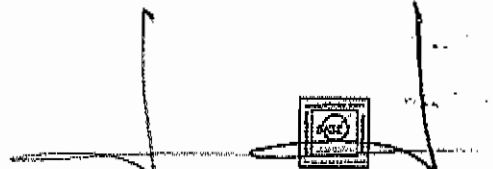

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CARTA EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LA QUE SE ACREDITE QUE NO SE HA TENIDO QUEJA EN SU CONTRA QUE HAYA SIDO PROCEDENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA PRECISION NO 3 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

13. Presentar certificado que acredite que la empresa cumple con la NORMA ISO 9001: 2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008), relativo a la prestación de servicios. La no presentación de este requisito será motivo para desechar la propuesta

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE PARA ACREDITARLO.

14. Los licitantes deberán presentar plan de trabajo en el que se contemple la metodología de su propuesta técnica, mismo que deberá ser acorde al esquema estructural de la organización del prestador del servicio. Así mismo, deberá presentar dentro de su propuesta técnica el esquema estructural, mismo que deberá ser acorde con el personal administrativo y operativo que destinará para el servicio del Conalep, siendo el mínimo indispensable y sin costo para éste conforme al señalado en el numeral IV REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES carta No. 3.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO PLAN DE TRABAJO.



2015-00000-001
CENTRO FEDERAL DE SERVICIOS
SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO NACIONAL E INTERNACIONAL
MEXICO, D.F. 06000
TEL: 56 23 23 23
WWW.SECTUR.GOB.MX

15. El licitante debe presentar el aviso de alta del personal discapacitado al régimen obligatorio del instituto mexicano del seguro social, se otorgarán puntos a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. (Este requisito será evaluado en la capacidad del licitante).

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE ESTE PUNTO NO LE APLICA A MI REPRESENTADA.

b).- Contenido de la propuesta económica:

1. El licitante deberá entregar propuesta económica elaborada en papel membretado del licitante, de conformidad con el Formato A "Formato para la presentación de la propuesta económica" (considerando sólo dos decimales) desglosándose el I.V.A., en moneda nacional, indicando el tiempo, lugar, condiciones de precio y forma de pago de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria, debidamente foliada y firmada (no rubrica) en la última hoja de la propuesta económica por el representante legal.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA DE ACUERDO AL FORMATO A.

2. Carta del licitante, elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente, por el representante legal, en la que manifieste que la vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán filios durante la vigencia del contrato.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CARTA.

Nota: En caso de que la proposición económica no coincida con los datos generales de las partidas del anexo técnico, la proposición en su conjunto será desechada.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTA NOTA Y SE APEGA A LA MISMA.

EL LICITANTE" se hará responsable de que la toda documentación y la información entregadas en su propuesta sean verdícas e inalteradas, así mismo, de que su proceder en el desarrollo de su participación en la presente invitación, se realizará dentro del marco legal aplicable, ya que en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, este, será sancionado de conformidad y acuerdo a los términos de la ley antes referida.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

0045

ANEXO N° 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Contratación de los servicios de Transportación Aérea Nacional e Internacional, el cual deberá contemplar los destinos que proporcionan las líneas aéreas de bajo costo a nivel nacional e internacional.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL, EL CUAL CONTEMPLA LOS DESTINOS QUE PROPORCIONAN LAS LINEAS AEREAS DE BAJO COSTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

La agencia garantizará que todos los boletos aéreos, tanto Nacionales como Internacionales se realizarán bajo el sistema globalizador Sabre, Galileo, Amadeus, Wordspan o similares, obteniendo como resultado rapidez, seguridad y las mejores tarifas y conexiones, quedando confirmadas en un plazo no mayor a 30 minutos.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. GARANTIZA QUE EN CASO DE SER ADJUDICADOS, TODOS LOS BOLETOS AEREOS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES SE REALIZARAN BAJO EL SISTEMA GLOBALIZADOR WORDSLPAN Y APOLO, OBTENIENDO COMO RESULTADO RAPIDEZ, SEGURIDAD Y LAS MEJORES TARIFAS Y CONEXIONES, QUEDANDO CONFIRMADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 MINUTOS.

La agencia deberá pertenecer a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) o a la CONSOLIDE y por lo tanto contar con la autorización para la emisión de boletos de avión de todas las líneas aéreas que operan en el país, Nacionales e Internacionales incluyendo las líneas aéreas de bajo costo.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE PERTENECE A LA IATA Y CUENTA CON AUTORIZACION PARA LA EMISION DE BOLETOS DE AVION DE TODAS LAS LINEAS AEREAS QUE OPERAN EN EL PAIS, NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LAS DE LAS LINEAS AEREAS DE BAJO COSTO.

La agencia deberá proporcionar sus servicios las 24 horas del día durante los 365 días del año, para lo cual proporcionara los números telefónicos así como un número sin costo (lada 01 800) para los horarios fuera de oficina.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO PROPORCIONANDO LOS DATOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE:

EN OFICINA DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 21:00 HRS EN EL 50-89-99-00 CON 20 LINEAS

Email tayira@tayira.com.mx

SABADOS DE 9:00 A 13:00 HRS EN EL 50-89-99-00 CON 20 LINEAS

01-800- 522-00-20 01-800-11-11-250 SIN COSTO.

FUERA DEL HORARIO DE OFICINA, SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS EN LOS SIGUIENTES TELEFONOS:

55-45-93-46-61 55-10-81-51-44

Email ecastaneda@tayira.com.mx rmartinez@tayira.com.mx

La agencia deberá proporcionar la tarifa aérea más económica disponible al momento de la reservación y como máximo se podrá utilizar la tarifa en clase "M" o su equivalente.

CALIDAD A TU SERVICIO 24 HRS.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

El Conalep pagará a la Agencia como máximo la tarifa "M" o su equivalente tanto en vuelos Nacionales como Internacionales y podrá pagar tarifas en clase diferente a la turista, únicamente cuando haya sido autorizadas por escrito por parte del titular del área de Infraestructura y Adquisiciones.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO

La agencia deberá de hacer las reservaciones en vuelos directos y sin escalas, salvo que no existan o por petición expresa y escrito por parte del área encargada de administrar el servicio garantizando que mediante la expedición del boleto de transportación aérea el pasajero tendrá un espacio en el vuelo correspondiente.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO



CERTIFICACION DE
FIRMA
FIRMA DE
FIRMA DE
FIRMA DE

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO

0642

El licitante adjudicado, entregará a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, un informe mensual que indique el centro de costo de la Unidad administrativa solicitante de los boletos de avión, nombre del usuario, fecha de expedición, destino y costo de los mismos para el servicio de Reservación, radicación y entrega de boletos de Transportación Aérea Nacional e Internacional.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO

El licitante adjudicado, deslinda al Conalep de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier otra índole que por motivo de la prestación de servicio causare el personal de su empresa

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO

El licitante adjudicado, le garantizan al CONALEP, que todos los boletos con tarifa reembolsable o no reembolsable, podrán ser utilizados por el Colegio durante la vigencia de un año, a partir de la fecha de radicación de acuerdo a los lineamientos de cada línea aérea.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, DE ACUERDO A LAS POLITICAS DE LAS LINEAS AEREAS.

El licitante adjudicado dará asesoría y apoyara al Conalep, en los trámites que se requieran, para la comulación de millas en una cuenta empresarial, de las líneas áreas que así lo permitan.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL



METEPEC ESTADO DE MEXICO A 15 DE MARZO DE 2016

8641

**FORMATO A:
 "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA"**

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA"

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	Costo por expedición de boleto antes de I.V.A.
Costo por expedición de Boleto Electrónico Nacional e Internacional	\$165.00
I.V.A.	\$ 26.40
TOTAL	\$ 191.40

Nota: Los licitantes participantes no podrán presentar su propuesta con la manifestación en números negativos por concepto del costo por la expedición de boleto, ya que de hacerlo se desechará su propuesta, sin embargo, podrán especificar un costo de 0 pesos por la expedición de boleto electrónico nacional e internacional de así considerarlo.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO ESTA NOTA PARA LA ELABORACION DE NUESTRA PROPUESTA.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Vigencia de la propuesta (Este concepto no sustituye ninguna carta de la presente convocatoria):

La vigencia de nuestra propuesta es dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

- ✓ Lugar de ejecución del servicio:

El lugar de ejecución del servicio: conforme a los requerimientos del CONALEP del Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas.

- ✓ Tiempo de ejecución del servicio:

- ✓ En caso de ser adjudicados proporcionaremos el servicio durante el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2016.

- ✓ Moneda en que cotiza: MONEDA NACIONAL

**ATENTAMENTE
 TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.**

**MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
 REPRESENTANTE LEGAL**

METEPEC, ESTADO DE MEXICO A 15 DE MARZO DE 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

PRESENTE

IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES

b).- Contenido de la propuesta económica: 1

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE PRESENTAMOS NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA (CONSIDERANDO SÓLO DOS DECIMALES) DESGLOSÁNDOSE EL I.V.A., EN MONEDA NACIONAL, INDICANDO EL TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA, CONDICIONES DE PRECIO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DEBIDAMENTE FOLIADA Y FIRMADA (NO RUBRICA) EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

ATENTAMENTE

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION

REPRESENTANTE LEGAL

0360



METEPEC, ESTADO DE MEXICO A 15 DE MARZO DE 2016

0539

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
PRESENTE

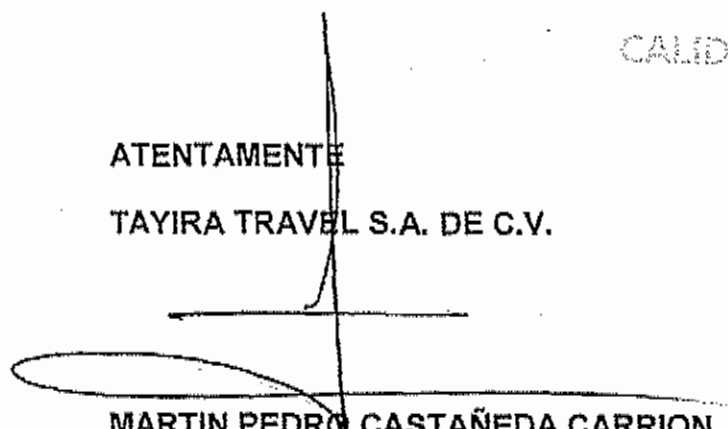
IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES



b).- Contenido de la propuesta económica: 2

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA VIGENCIA DE NUESTRA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CALIDAD A TU SERVICIO 24 HRS.

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.


MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRILLO DE LA MANCHA, S.A. DE C.V. inscrita en el Registro Público de Comercio y Fideicomisos de A.C.
Número de inscripción: 05112972-011
Vigencia de inscripción: 2008-11
Número de Publicación: SAT/CG/P/01/400/2008/03/03/2008

ANEXO 3



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2016, MÁS AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

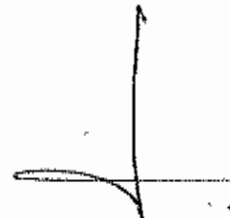
.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (No DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTA DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.



FECHA: 17 de marzo de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

0762

Folio: 16NA3157990
Clave de R.F.C.: TTR890210TF6
Nombre, Denominación o Razón social: TAYIRA TRAVEL SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de marzo de 2016, a las 17:29 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.70, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se utilicen en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||TTR890210TF6|16NA3157990|17-03-2016|P||600001000007000112186||

Sello Digital:

EA+R/TF6yJLLzuceSAq1VK3C7CrJ5BbJkuWF1762500kgAR0J80cSoJv3+V+CR+MRCU4Rb5v1L3pg0KFBPqys8qY
Aa53zn93PoaKx7HOMK/zAs+ZRn1Luxja+LuvNou2Pmum80A40v5vBqR05JgFPN:LJS2Myv060VY150Rnuc=

